

en Nobleria á los dho<sup>s</sup> Pedro de Juan y Sextina, y  
á un Nifor, mediante tienen justificada su calidad  
y distincion segun el parecer de los Abogados, y que á  
este efecto se le guarden las libertades, exenciones,  
y realia<sup>d</sup> que corresponden á los dho<sup>s</sup> deudos, Copian  
dase los papeles en el libro con<sup>te</sup> de Cartas, y se devolvien  
do los originales á la parte con testimonio de esta  
resolucion para guarda de udo, y se unse acostum  
bra<sup>d</sup>. Exeptos. Red<sup>r</sup> D<sup>o</sup> Baquin Lopez de Zetina  
y D<sup>o</sup> Nicolas Mexano Red<sup>r</sup> que no vienen en  
el Acuerdo antecedente por las razones manifes  
tadas en la Conferencia.

Libranza á los Señores de la Ciudad Acuerca de despachen libranza á los  
Red<sup>r</sup> Nerez Señores Conseridores y Alcalde Mayor, de las Valaxias res  
pectivos á estos Empleos, y en las A. O. dho<sup>s</sup> expedidas  
en el asunto, y sea por el medio de renzera en fin de este  
Mes; Acuyo fin se pase razona la Junta Muni  
cipal de Propio, y se unse acostumbra<sup>d</sup>.

Libranza á los Señores de la Ciudad Acuerca de despachen libranza á los  
Red<sup>r</sup> Cavalleros Red<sup>r</sup> de los Valaxias correspondientes á un  
Oficio por el año venido en esta dia precedida la repu  
lacion de Cavillog y funciones, y legitimas, de las